



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°132-2025-MPPA

Paita, 21 de mayo 2025

VISTO: La solicitud de Separación Convencional presentada por doña **GABRIELA SOTO PERALTA**, identificada con DNI. N°.72768604 y don **LUIS ENRIQUE LUPU PAICO**, identificado con DNI. N°.73862298 con el expediente N°.202506514, de fecha 24 de abril del 2025 y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 19 de mayo del año 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°.29227 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°.009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías de todo el país;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°.016-2018-CPP, de fecha 25 de octubre de 2018, el pleno del Concejo Municipal aprobó el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N°.202506514, de fecha 24 de abril del 2025, presentado por los cónyuges doña **GABRIELA SOTO PERALTA**, identificada con DNI. N°.72768604 y don **LUIS ENRIQUE LUPU PAICO**, identificado con DNI. N°.73862298, ambos con último domicilio conyugal en Asent H 02 de mayo Mz. B. Lt. 11, del distrito, provincia Paita y departamento de Piura, pretenden que se declare a su favor la separación convencional de su vínculo matrimonial, celebrado el día 19 de noviembre del año 2016, en la Municipalidad Centro Poblado de Viviate, Distrito La Huaca, Provincia de Paita. Departamento de Piura.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N°.29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°.009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar la solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. La Municipalidad Provincial de Paita ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N°.124-2018-JUS/DGJLR, de fecha 13 de junio de 2018;

Que, con Resolución de Alcaldía N°116-2025-MPP/A de fecha 07 de mayo del 2025, se admite a trámite la solicitud de separación convencional, presentada por los cónyuges doña **GABRIELA SOTO PERALTA**, identificada con DNI. N°.72768604 y don **LUIS ENRIQUE LUPU PAICO**, identificado con DNI. N°.73862298;

Que, los cónyuges doña **GABRIELA SOTO PERALTA**, identificada con DNI. N°.72768604 y don **LUIS ENRIQUE LUPU PAICO**, identificado con DNI. N°.73862298 en Audiencia Única del día 19 de mayo del año 2025, luego de haber cumplido con presentar la documentación correspondiente, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado responsable de dar el visto bueno de la municipalidad provincial de Paita, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Ley N°.29227, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la ley y su reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante el acta de matrimonio que obra en el expediente, se tiene por acreditado el vínculo matrimonial invocado en la solicitud, advirtiéndose que desde la fecha de celebración del matrimonio han transcurrido los años requeridos en el artículo 2° de la Ley N°.29227, siendo ésta la condición exigida por ley;

Que, en uso de las facultadas conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°.29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°.009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de doña GABRIELA SOTO PERALTA y don LUIS ENRIQUE LUPU PAICO, del matrimonio celebrado el día 19 de noviembre del año 2016, por ante la Municipalidad Centro Poblado de Viviate, Distrito La Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura; **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, y **FINALIZADO** el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que a los DOS (02) meses de emitida la presente Resolución Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Paita la notificación y distribución de la presente Resolución a los interesados con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga  
SECRETARIA GENERAL

